



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 349 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 21 OCT 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 005-2016-GRJ/GRI/R.Obra de fecha de recepción 09 de setiembre de 2016 del residente de obra, referente a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Construcción de módulos prefabricados para la Institución Educativa Francisco Irazola, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 154-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 30 de junio de 2016, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Construcción de módulos pre fabricados par la Institución Educativa Franciso Irazola, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo – Junín", con un presupuesto total de S/. 1'029,995.85 (Un Millón Veinte y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 85/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través del Informe N° 005-2016-GRJ/GRI/R.Obra de fecha 09 de abril de 2016, el residente de la referida obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cuarenta (40) días calendario, sustentando las causales: Por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, indicando que el proyecto recibió una certificación de crédito presupuestario por un monto de S/. 398,500.00 Soles y de acuerdo a ello se presentó el Orden de Pedido N° 02221 para la contratación de los servicios de construcción a todo costo del componente N° 03 del proyecto referido. El componente N° 02 del proyecto, informa que no cuenta con el contrato respectivo por lo que no se da inicio a este servicio, en cuanto al componente N° 02 señala que estamos a la espera del presupuesto. El residente precisa que la ampliación de plazo corresponde al componente N° 03 del proyecto en mención;

Que, mediante la Carta N° 032-2016-SO/GARZ de fecha 21 de setiembre de 2016, el supervisor de obra, comunica precedente la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de quince (15) días, entre otros, señala que según el expediente técnico el plazo de ejecución de la obra es de cuarenta y cinco (45) días calendario, en tal sentido, al iniciarse la ejecución de la obra el 12/08/2016 la culminación de la obra

GERENCIA GENERAL	
DOC N°	1737263
EXP N°	1192487



Gerencia General Regional



sería el 25/09/2016. Sin embargo, al disgregarse la ejecución de la obra en diversos servicios por componentes, se tendría un plazo de ejecución por cada servicio, dichos plazos de ejecución estarán regidos por su respectivo contrato. Dependiendo de la asignación presupuestal y el tipo de procedimiento de selección, tendrán como fechas distintos inicios y términos de ejecución. Al iniciarse la obra el 12 de agosto de 2016, y según expediente técnico, el plazo de ejecución de obra es de 45 días calendario, la culminación de obra sería el 25 de setiembre de 2016. Sin embargo, de acuerdo al Contrato de Proceso N° 176-2016-GRJ/ORAF, el servicio para la construcción de 18 módulos de aulas pre fabricadas, culminará el 10 de octubre de 2016, para lo cual se requiere de quince (15) días calendario. Sobre la ruta crítica, señala el supervisor de obra que, ésta se verá directamente afectada puesto que al ejecutar la obra por servicios por componentes, la ruta crítica dependerá de los diversos inicios y términos de cada plazo de ejecución de los servicios, alterándose de este modo el plazo de ejecución de la obra;

Que, a través de la Carta N° 647-2016-JZA de fecha 26 de setiembre de 2016, el coordinador de obra, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, en razón que se afectó la ruta crítica de la obra, y se da la necesidad de aprobar la ampliación de plazo, para cumplir y culminar las metas de los trabajos de ejecución. Menciona el coordinador de obra que la ampliación de plazo es sin incremento presupuestal;

Que, por el Informe Técnico N° 3893-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de setiembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud por un plazo de quince (15) días;

Que, a través del Informe N° 042-2016-GRJ/GRI de fecha 27 de setiembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, en virtud de los informes técnicos antecedentes, emite opinión favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un plazo de quince (15) días;

Que, mediante el Informe Legal N° 1016-2016-GRJ/ORAJ de fecha 18 de octubre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario al componente N° 03 de la obra: "Construcción de Módulos Prefabricados para la Institución Educativa Francisco Irazola, distrito de Satipo, provincia de Satipo – Junín", solicitado por el residente de la obra, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de octubre de 2016;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:



Gerencia General Regional



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el segundo párrafo del numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", dispone que:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados*

(...)

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";*

Que, la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el residente de obra, se ampara en la causal de atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor, ya que los recursos presupuestarios no se vienen otorgando en su oportunidad, hecho que genera los atrasos para el cumplimiento de la obra según lo establecido en el expediente técnico del proyecto aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 154-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 30 de junio de 2016; por tanto, existe fundamento técnico y legal para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días, sin incremento presupuestal de la obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el residente de obra, supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario al componente N° 03 de la obra: "Construcción de Módulos Prefabricados para la Institución Educativa Francisco Irazola, distrito de Satipo, provincia de Satipo – Junín", solicitado por el residente de la obra, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de octubre de 2016;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,





Gerencia General Regional



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario del componente N° 03 de la obra: "Construcción de Módulos Prefabricados para la Institución Educativa Francisco Irazola, distrito de Satipo, provincia de Satipo – Junín", solicitado por el residente de la obra, sin incremento presupuestal, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al residente de obra, al Ing. Gustavo Recuay Zamudio, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 OCT 2016

Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL